

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 07 de octubre de 2024.-
DECRETO ALC. N° 8.429/2024.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Decreto Alcaldicio N° 2.494/2021 de fecha 29 de junio de 2021 que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Decreto Alcaldicio N° 3.650, de fecha 08 de julio de 2022, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Decreto Alcaldicio N° 9.831, de fecha 29 de diciembre de 2023, que complementa el numeral 2 del Decreto Alcaldicio N° 3.650/2022, en el sentido que se indica; Memorando N° 1.541, de fecha 07 de octubre de 2024, de la Secretaria Comunal de Planificación, que solicita decretar la ampliación de plazo de entrega de los servicios por la empresa "**Gestión y Negocios DL2 S.P.A.**", hasta el 22 de octubre de 2024, Lo anterior, debido al retraso en las instalaciones eléctricas que fueron realizadas por otro contratista, lo cual nos provocó una tardanza en la instalación de las baldosas. Además, las baldosas que fueron suministradas por la misma municipalidad tuvieron demora en su llegada a la obra, lo cual nos provocó que no se realizara el término de los servicios en el plazo comprometido en el proyecto; El Art. 143° de las Bases Administrativas de la **Propuesta Pública N°091/2024**, señala que "El plazo ofertado por el proponente para la ejecución de los trabajos, comenzará a regir desde el momento en que se haga la entrega del terreno por parte de la Unidad Técnica respectiva, y para lo cual, se levantará un "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO", con la conformidad por parte de la empresa contratista"; El Art. 120° de las Bases Administrativas de la **Propuesta Pública N°091/2024**, señala que "No procederá la aplicación de multa si el incumplimiento se debe a casos **FORTUITOS, FUERZA MAYOR U OTRO MOTIVO NO IMPUTABLE AL PROVEEDOR** fuera de lo expuesto precedentemente (...)" ; La empresa "**GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 SPA**", RUT: 76.251.489-3, mediante Carta de fecha 02 de octubre del 2024, solicita la ampliación del plazo de entrega en 15 días corridos, por lo que el nuevo plazo de entrega sería **22 de octubre del 2024**. Lo anterior, debido al retraso en las instalaciones eléctricas que fueron realizadas por otro contratista, lo cual nos provocó una tardanza en la instalación de las baldosas. Además, las baldosas que fueron suministradas por la misma municipalidad tuvieron demora en su llegada a la obra, lo cual nos provocó que no se realizara el término de los servicios en el plazo comprometido en el proyecto; Qué, la Unidad Técnica ha aceptado el aumento del plazo de entrega solicitado por la empresa "**GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 SPA**", RUT: 76.251.489-3, **hasta el día martes 22 de octubre del 2024**, de la **Propuesta Pública N°091/2024**, denominada "**Mejoramiento Explanada del Gimnasio Municipal**", ID Mercado Público N°3447-170-LE24.

DECRETO:

1.- Autorícese la ampliación de plazo de entrega de los servicios por la empresa "**GESTIÓN Y NEGOCIOS DL2 SPA**", RUT: **76.251.489-3**, hasta el día 22 de octubre de 2024, Lo anterior, debido al retraso en las instalaciones eléctricas que fueron realizadas por otro contratista, lo cual nos provocó una tardanza en la instalación de las baldosas. Además, las baldosas que fueron suministradas por la misma municipalidad tuvieron demora en su llegada a la obra, lo cual nos provocó que no se realizara el término de los servicios en el plazo comprometido en el proyecto, en el marco de la **Propuesta Pública N°091/2024**, denominada "**Mejoramiento Explanada del Gimnasio Municipal**", ID Mercado Público N°3447-170-LE24.

2.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopúblico, por el Encargado Municipal del Portal.

Fdo. Doña Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro compromiso de Vida
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/cao
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Encargado Portal
Jurídico

Multicultural